

Boletin Eglesiástico Obispado de Astorga

SUMARIO: Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado.—Asturicen.—Junta Central de Acción Católica.—Congreso Catequístico de Valladolid.—La Asociación de San Rafael en España (Continuación).—Disertación leída en la solemne apertura del Curso Académico de 1912 á 1913 (Continuación).—Movimiento del personal eclesiástico de la Diócesis.—Bibliografía.—Asociación Sacerdotal de Sufragios.—Necrología.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga

De orden de S. E. Iltma. el Obispo, mi Señor, se recuerda á los Rydos. Sres. Arciprestes la obligación en que están de recoger por sí mismos ó por medio de otro Sacerdote ú ordenado in Sacris los Santos Oleos que, con el favor de Dios, serán consagrados el día de Jueves Santo, y la de distribuirlos cuanto antes á las parroquias de su Arciprestazgo respectivo.

Así mismo se recuerda á los Sres. Curas y encargados de parroquias que en todas las iglesias en que se celebren los divinos oficios el día de Víernes Santo, se debe hacer una colecta para los Santos Lugares, y que el producto de ella ha de ser enviado á esta Secretaría para darle el destino ordenado por Su Santidad.

Astorga 1 de Marzo de 1913.

Dr. Agustin Parrado, Secretario.

ASTURICEN

Iulianus de Diego et Alcolea, hodiernus Episcopus Asturicensis, in Hispania, Sacrorum Rituum Congregationi pro opportura solutione sequentia dubia humiliter exposuit; nimirum:

I. An Missa de Rogationibus debeat celebrari ab eo qui paratus pluviali processionis functionem

peragat?

II An possit abrumpi Litaniarum cantus cum processio ingrediatur Ecclesiam, ad quam secundum consuetudinem civitatis dirigitur, ut interea celebretur ibi Missa solemnis Rogationum, vel necesario debeat haec Missa celebrari absolutis Litaniis cum suis precibus et Orationibus?

III. An celebrari valeat processio dominicalis intra Ecclesiam Cathedralem, manente Ssmo. Sacramento solemniter exposito et discooperto in Throno? et quatenus negative.

IV. An possit celebrari processio modo Ssmum.

Sacramentum, dum illa fit, velo cooperiatur?

V. Quando Episcopus cappa magna indutus, assistit Missae solemni in Ecclesia Cathedrali, non in sede ordinaria seu in throno, sed in primo stallo chori, debent ne servari omnia quae praescribuntur in Caere-

moniali, cum sedeat in throno, etiam si chorus, ut accidit in Hispania, sit in medio Ecclesiae?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae voto ita respondendum censuit:

Ad I. Non teneri nisi in casu quo Consuetudo vel

lex particularis aliter exigant.

Ad II. Curandum ut Missa post expletam Processionem celebretur; si tamen exposita consuetudo difficulter immutari valeat, tunc ante Missam Litaniae potius usque ad alterum versum *Propitius esto* inclusive producantur.

Ad III. et IV. Negative.

Ad V. Negative, si primum stallum chori non sit ad instar throni, praeter casum benedictionis impertiendae sacerdoti concionanti intra Missarum solemnia iuxta decretum N. 3831 S. Iacobi de Chile 13 Iulii 1894.

Atque ita rescripsit die 29 Novembris 1912.

Fr. S. Card. Martinelli Praef.

Constitution prints to

LESS BOOK CARE HANDS

William Care the land of the land

NUMBER OF BUILDING OF STOLES

L. * S.

PETRUS LA FONTAINE Ep. Chrrys., Sec.

FOURTH SHOULD SHOULD AND A RESERVENT OF THE STREET STREET, STREET STREET, STRE

JUNTA CENTRL

DE

ACCIÓN CATÓLICA

DUQUE DE OSUNA, 3

MADRID

60

18 de Febrero de 1913.

Cumpliendo el grato deber de comunicar á los Prelados ordinarios y regulares los resultados de sus gestiones, tiene ahora esta Junta el honor de transmitirles la Real orden de 13 de los corrientes, publicando en la Gaceta y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 14, por la cual se enumeran las Congregaciones religiosas comprendidas en los artículos 237 y 238 de la nueva ley de Reclutamiento, según se ofreció en el artículo 82 de las Instrucciones provisionales para su ejecución, y ha venido procurando esta Junta desde Febrero del año pasado.

La enumeración sería completa si en el segundo de dichos artículos, y aún en el primero, se hubieran incluído algunas otras Ordenes, y especialmente cinco Congregaciones docentes que, incluídas en el 237, han sido excluídas del 238, á pesar de sus muchos colegios y escuelas de Africa, América y el extremo Oriente, donde enseñan la la lengua española y difunden la cultura de nuestra Patria. Mucho se ha trabajado para que se las incluyera también en dicho artículo, y el Consejo de Estado, entendiendo que lo estaban en su espíritu, y aun en su letra, las incluyó en su dictamen; pero el Consejo de Ministros no fué de la misma opinión, y declaró á esas Ordenes incluídas en el art. 237, pero no en el 238, por no considerarlas propiamente como de Misioneros.

Más el art. 5.º de la misma Real orden del 13; el decir que el Gobierno de S. M. se reserva el derecho de incluir ó excluir de los beneficios concedidos á las Congregaciones que experimenten alguna variación en sus fines ó en el desenvolvimiento de su actividad, permiten esperar que, tal vez en plazo no lejano, se las reconozca como de misioneros y se les otorque el beneficio consiguiente, ya que ahora se les ha negado.

Pocos días antes que dicha Real orden se ha publicado la Circular ordenando la concentración de los reclutas para el día 1.º de Marzo, cuyos arts. 3.º, 4.º y 5.º interesan á los ordenados in sacris y á los religiosos enumerados en aquella, que deberán practicar cuanto antes algunas diligencias para aprovecharse de sus beneficios.

Por esto, cree la Junta prestar un servicio á los Prelados insertando dichos artículos al pie de la Real orden del día 13, advirtiendo:

- 1.º Que la justificación de su derecho ante los jefes de las Cajas de Recluta, que debe hacerse en los primeros días de Marzo, puede realizarse mediante certificados expedidos, para los ordenados in sacris, por el Rector del Seminario, y para los religiosos profesos, por el Superior de su Orden ó simplemente por el Rector de la casa donde resida el interesado. (Véase el art. 3.º de la Real orden de concentración.)
- 2.º Que los comprendidos en el 238 deberán presentar ante las comisiones mixtas los documentos que justifiquen su derecho, y estos documentos pueden reducirse á una certificación del Superior, Procurador ó Rector, acreditando que el individuo en cuestión lo es de una Congregación de Misioneros reconocida por actos durante la legislación anterior, como lo acredita el estar comprendida en el artículo 2.º de la Real orden de 13 del corriente. (Vèase el art. 6.º de la misma.)
- 3.° Que el documento indicado en el párrafo anterior debe presentarse conforme al art. 6.° de la Real orden del 13, con toda urgencia á las comisiones mixtas, á fin de que estas puedan dictar los acuerdos que procedan, antes de fin del mes actual y remitir á las Cajas el día 1.° de Marzo la relación de los individuos comprendidos en el segundo párrafo del arriba citado art. 238 de la ley; según está dispuesto por el párrafo 2.° del art. 66 de las Instrucciones provisionales.
- 4.º Que los mismos deben presentar á los jefes de las Cajas una comunicación ó instancia manifestando que, enterado de la Real orden de concentración, y en cumplimiento de su art. 5.º, pone en conocimiento de dicho jefe de Caja, que, por orden de sus superiores, ha sido destinado á tal Misión, de tal país, para la cual partirá á la mayor

brevedad posible, á fin de quedar incorporado á ella en el mes de..., si es posible, dadas las distancias y dificultades

del viaje.

5.º Que si alguno de los ordenados in sacris ó profesos comprendidos en el art. 237 han satisfecho el primer plazo de la cuota militar, puede gozar de los dos beneficios pues se reducirá su servicio á servir en las tenencias vicarias ó en Sanidad militar los cinco ó diez meses que deberán permanecer en filas, según el capítulo XX de la ley.

Como el plazo es corto y los periódicos oficiales poco leidos, la Junta se apresura á transmitir á los Prelados los textos y las indicaciones que les interesan, para que puedan utilizarlas en el breve plazo que deja la publicación tan retrasada de la Real orden referente á las Comunidathe relief of the bullion, intocurred

des religiosas.

Y aunque dirige, desde luego, esta circular á todos los provinciales de Ordenes religiosas, de cuyo domicilio tiene noticia, suplica á los Sres. Obispos que se dignen publicar, por lo menos, la Real orden del 13 y los artículos adjuntos dé la de concentración en sus Boletines Oficiales.

Con este motivo se repite de V. E. afmo. a. y s. s., lop makero keeli al aba'a are lo escret.

El Secretario, sh till i es ximiles non land Francisco González Rojas.

abilita Elik la saggia and enimment di impuriscione indiction del citab

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

wited that when an Inglated to along the form to decompate the

(Diario oficial de 14 de Febrero de 1913)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 82 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, oido el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo

con el Consejo de Ministros, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se considerarán comprendidos en el art. 237 de la vigente ley de Reclutamiento, las siguientes Ordenes religiosas:

- 1.º Religiosos de las Escuelas Pías.
- 2.º Canónigos de San Agustin.
- 3.º Congregación de la Santisima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.
- 4.º Congregación del Inmaculado Corazón de María.
 - 5.º Religiosos de la Congregación de María.

(Se continuará.)

The shearing of geological apparais

Congreso Catequístico de Valladolid

Por noticias recibidas de la Junta Organizadora del Congreso Catequístico de Valladolid, sabemos que de día en día aumentan eonsiderablemente el número de socios y las adhesiones valiosísimas, que de todo el mundo se reciben encomiando obra de tanta transcendencia social.

Teniendo en cuenta que multitud de venerables sacerdotes y distinguidos pedagogos, han expuesto á la Junta Organizadora razones poderosas para su traslado, esta ha acordado que, en vez de la fecha señalada en anteriores anuncios, el Congreso Catequístico se celebre en los días 26, 27, 28 y 29 del próximo Junio.

La fecha de inscripción termina el día 15 de Mayo,

Socios inscritos.—Activos.

Excmo. é Iltmo. Sr. Obispo de la D'ócesis.

M. I. Sr. D. Pedro Dominguez, Provisor.

» » D. Agustin Parrado, Secretario de Cámara.

» D. Moisés Diaz Caneja, Doctoral.

S. D. Isidro Soto, profesor del Seminario.

Sr. D. Magin Ferdández, Vice-Arcipreste de Sanabria.

Sr. D. Antonio Fernández, Ecónomo de Asturianos.

Socios honorarios

Sr. D. José Prast, Rector del Seminario.

- » Juan B. Sales, Superior de id.
- » León Gómes, Id. id.
- » Jesús Sales, Id. id.

Del Arciprestazgo de Sanabria

Sr. D. Buenaventura Fernández, Párroco de Pedralba.

Sich war Industrial Manager

- » Jesús Cifuentes, id. de Remesal.
- » Francisco San Román, id. de Otero.
- » Miguel Ramón, id. de Palacios.
- » Lázaro Caballero, id. de Castro.
- » Tomás Rodríguez, id. de San Martin.
 - » Pascual Ramos, id. de Rozas.
- » Antonio Sastre, id. de Rábano.
- » Isidro Rodríguez, id. de San Juan.
 - » Santiago Mayo, id. de Trefacio.
 - » José María San Román, id. de Cobreros.
 - » Cirilo Blanco, id. de San Miguel.
 - » Rafael García, Profesor de Puebla.
 - » Angel Alonso, Ecónomo de Galende.
 - » Raimundo Alonso, id. de Vigo.

- » José González, id. de Castellanos.
- » Santiago Alonso, id. de Robleda.
- » Andrés Prieto, id. de Santa Colomba.
- » Alonso Bembibre, id. de Paramio.
- » Antonio Cancelo, id. de Valdespino.
- » Benito González, id. de Entrepeñas.
- » Juan María Pérez, id. de Anta.
- » Amable Hervella, Coadjutor de Puebla.
- » José Victor Rodríguez, id. de Lobeznos.
- » Claudio Sastre, id. de Coso.

Del Arciprestazgo de Rivas del Síl

Sr. D. Ignacio Anta, Arcipreste Pco. de Toreno.

- » Manuel Pérez, Párroco de Tombrio.
- » Santiago Mantecón, id. de Berlanga.
- » Laureano Pérez, id. de Langre.
- » Juan Antonio Alvarez, id. de Fabero.
- » Santos García, id. Ocero.
- » Jerónimo Diez, id. de Pardamaza.
- » Perfecto Alvarez, id. de Pereda.
- » Nicasio Ramón, id. de Tejedo.
- » José M. Fernández, id. de Santa Leocadia.
- » Francisco Olano, id. de Séxamo.
- » Simón Liébana, id. de Valle de Finolledo.

Have exerticated the interior to medical role obstractions y circles on

- » Francisco García, Ecónomo de Librán.
- » David Ramón, id. de Lillo.
- » Cándido Panizo, id. de Espinareda.
- » José González, Coadjutor de Espino.

(Se continuará).

LA ASOCIACIÓN DE SAN RAFAEL EN ESPAÑA

(Continuación)

Andrés Prieto, idente de destata Colomba.

SU OPORTUNIDAD

Es también manifiesta, porque, además de que las sobredichas Asociaciones religiosas han ido surgiendo á medida que la emigración las ha hecho necesarias, hoy ha venido la voz de la Iglesia á reconocer, digámoslo así, oficialmente esa necesidad general, por medio del Motu proprio del 15 de Agosto del año que acaba de transcurrir, en el cual, preocupado el Papa del movimiento emigratorial de los países católicos, ha fundado una Sección especial en la Curia Romana para que atienda al cuidado espiritual de los emigrantes.

SU CARACTER

Su carácter, pues, está suficientemente indícado en los párrafos precedentes: la Asociación de San Rafael es eminentemente religiosa y de beneficencia; y, como tal, suele tener un Frotectorado eclesiástico: en los Estados Unidos es Protector y Presidente honorario el Emmo. Cardenal Farley; en Alemania, el Emmo. Cardenal Kopp, etc.; y en España se ha dignado aceptar este cargo el Emmo. Cardenal de Toledo. Pero, además, es la Asociación profundamente patriótica, y, como tal, puede tener un Patronato civil, representando por algunos personajes de la Grandeza de España, presididos por algun miembro de la Familia Real.

BASES DE SU ORGANIZACION

Como organismo nacional, tendrá la Asociación su Directorio y Secretariado central en Madrid, con otros Centros y Secretariados subalternos en provincias, los cuales, á su vez, estarán en correspondencia con los Secretariados parroquiales de las distintas diócesis de España, donde se vaya estableciendo la Asociación. La organización por diócesis y parroquias parece la más acomodada al fin de la Asociación, la cual, sin embargo, procurará en todas partes proceder de acuerdo con los organismos oficiales de emigración, establecidos en los principales puertos de mar, y con las autoridades civiles.

Todo el personal de la Asociación se distribuirá en tres clases principales: personal director, personal de servicio y personal simplemente asociado. El primero es el encargado del gobierno de la Asociación y no tiene retribución alguna en el ejercicio de su cargo; el segundo es el encargado de los Secretariados, y debe ser retribuído según la calidad y horas de trabajo; el tercero, finalmente, es el que con sus oraciones y cuotas contribuye al sostenimiento de la Asociación y sus Secretariados.

La Asociación, á su vez, ofrece algunas ventajas á sus asociados, como le recepción del Boletín y demás publicaciones que se propone, la celebración de misas y comuniones anuales para los asociados vivos y difuntos, etc., como ya se dirá en los corrrespondientes estatutos.

the to a nitractive charges after by an again and the bid

Motor to the structure of the analysis of the contractor of the the terms of the contractor of the con

About the and considerate while and the appoint

The Torrior de descriptions of a factorial forthall the sor of

EDE SOULIE CHEST OF COMMENT OF STREET

THE PROPERTY OF THE SECOND STREET, LITTLE STREET, ST. SEC. OF SECOND STREET, SECO

(Se continuará)

· 美加 · 多数 · 加井

. Blackfold of S

and worther volume in the little obanies

DISERTACION

leida en la solemne Apertura del Curso cadémico DE 1912 A 1913

POR

D. Lorenzo Rodríguez Sotillo.

Profesor de Propedéutica, Lugares Teológicos y de Perfección de Latín.

(Continuación)

el Padre y lo habia de volver á dar después. (1) Los tres primeros Evangelistas están concordes en referir el Bautismo y la Trasfiguración, y los tres atestiguan que se oyó la voz del Padre que señalando á Jesús, decía: «Tú eres mi Hijo el amado», «Este es el Hijo EL MIO, el amado por excelencia en quien mucho me he complacido». San Pedro nos ofrece igual testimonio en su carta segunda: «No os hemos hecho conocer el poder y la presencia de Nuestro Señor Jesucristo, siguiendo fábulas ingeniosas, sino como contemplamos con nuestros propios ojos su majestad. Por que recibió de Dios honra y gloria cuando descendió á él de la magnifica gloria una voz de esta manera: «Este es el mi Hijo, el amado, en quien yo me he complacido, á Éloid. Y nosotros oimos esta voz enviada del Cielo, estando con El en el Monte Santo» (2).

Ahora, en qué sentido entendieron los apóstoles la voz del Padre? Indudablemente que en el que sus palabras naturalmente tienen. Todos los hombres so-

⁽¹⁾ Mateo III, 17; Marcos I, 11 Lucas IX, 35; Mateo XVII, 5 Marcos IX Lucas IX.

^{2 11, 16-18.}

mos hijos de Dios, lo son asimismo los ángeles, lo somos nosotros y ellos, porque El nos ha dado el ser, lo somos á más de esto por adopción y por amor.

Sin embargo el Padre al manifestar á Jesús dice: Este es el Hijo, el mío, el amado sobre todo, en quien he hallado mis complacencias, por quien me he reconciliado con el mundo. Pone, á saber, á Jesús frente á todas las demás criaturas y de él sólo El afirma que es hijo suyo, como si las demás no lo fueran, con él no admite á ninguno, á todos excluye de su filiación, El es el amado sobre todos, El es por quien los demás complacen al Padre (1): ¿donde está la razón de tal singularidad? Donde, sinó en lo que dice el Padre en la Escritura: «yo que doy la fecundidad á las criaturas, no engendraré.» Donde, sino en lo que la había encontrado David cuando en el nunc de la eternidad le oyo decir «Tú eres mi Hijo, yo te he engendrado hoy... (2) siéntate à mi distra.... del útero te engendré antes del lucero de la mañana (3).

* *

Falta ya nada más que veamos el testimonio que Jesús da de si mismo. El no se contenta con aprobar, alabar y remunerar magnificamente la confesión de Pedro: «Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios»; (4) ni la brillante de Marta: «Yo he creído que tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo que has venido á este mundo» (5); ni con que los del barco del lago le adoren y digan:

⁽¹⁾ Véasa Maldonado, in Mat.

⁽²⁾ Salmo 2.

^{(3) 109.}

⁽⁴⁾ Mateo XVI, 16.

⁽⁵⁾ Juan XI, 27.

«Verdaderamente eres Hijo de Dios (1), más él mismo claramente, lo afirma «¿Crées tú en el Hijo de Dios?» pregunta al que había sanado ciego de nacimiento. «¿Quién es? Señor, para que crea en él»—(2) y Jesús le dijo: «lo has visto y el que habla contigo ése mismo es: y él dijo creo, Señor, y postrándose le adoró». (Sε eontinuará.)

, \$1 , I'l X cata W +2

Movimiento del personal eclesiástico de la Diócesis.

Ed incommit de chart de endot à committe à dinten

Han sido nombrados:

on the neo-chambin of all the

PARROCOS

Del Barco (Valdeorras) D. Pablo Salvadores Ferrue-

lo, Ecónomo que era del mismo.

De San Cristóbal de la Polantera (Vega y Ribera), D. Víctor Eduardo Martínez Rozada, Ecónomo que era del mismo.

De Rimor (Ribera de Urbia) D. Claudio Núñez Alvarez, Coadjutor que era de Moreda.

ECÓNOMOS

De Cereijido (Quiroga) D. Gregorio Alvarez Gómez, Coadjutor que era de Bustelo.

De San Justo de la Vega (Decanato), D. Francisco Losada Madrigal, que lo era de Santibáñez de Tera.

De Antoñan del Valle (Orbigo) D. Antonio Lopez

López, que lo era de Folgoso de la Ribera.

De Grijoa (Viana) D. Emilio Tato Barba, Coadjutor que era de Ponferrada.

Mateo XIV, 33. (1)

De Requejo de Sanabria (Sanabria) D. Germán Alvarez Cifuentes, Regente que era de Miñambres.

De Santa Cristina (Villafáfila) D. Isaac Turiel Cid, que lo era de Requejo de Sanabria.

REGENTES

De Villanueva de las Peras (Tera y Valverde) D. Tomás Miñambres Alvarez, Coadjutor que era de Baillo.

De Villafranca del Bierzo (Villafranca) D. Benjamín González de Prada, Ecónomo que era de San Justo de la Vega.

De Viñambres (Valduerna) D. Benigno Melgar Gar-

cía, Pco. que era de Boeza.

De Palaciosmil (Cepeda) D. Angel Benedí Tomás, Coadjutor que era de San Lorenzo de Tábara.

De Villaviciosa de Perros (Boeza) D. Pío del Otero

Alvarez, Coadj. que era de La Milla.

COADJUTORES

De Tabladas (Cepeda) D. Francisco Blanco Delgado, Pbro. sin cargo.

De Junquera (Trives) D. Benito Arias Muñiz, que lo era de Peñafolenche.

De Bembibre (Boeza) D. Bernardo Blanco Gaztambide, nuevo Presbítero.

De Ponferrada (Ribera de Urbia) D. Antonio Albares Blanco, Coadjutor que era de Bembibre.

De Santa Marta (Decanato) D. Norberto Sirera García, Pbro. sin cargo.

De Otero de Ponferrada (Ribera de Urbia) D. Andrés Avelino Rodríguez, Pbro. sin cargo.

De Villafranca (Villafranca) D. Crescenciano Gutiérrez Gómez, Ecmo. que era de Vegas de Yeres.

CAPELLAN De les branches le

De Sancti-Spiritus de Astorga D. Alejandro Blanco Blanco, Párroco que era de Castrillo de Cepeda.

BIBLIOGRAFÍA

La Propaganda del Reino del Sagrado Corazón.

por el Dr. D. Federico Santamaría, Secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero.—Volumen de 110 páginas.

Una peseta en las Librerías y en casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20.— Madrid.

Ramillete de azucenas.

SEGUNDA SERIE, por el mismo autor con la vida y estampa de nueve doncellas vírgenes. — 25 céntimos en las Librerías y en casa del autor.

Asociación Sacerdotal de Sutragios.

Relación de los Sres. Asociados.

D. Juan Antonio Rodríguez Villasante, Presbítero residente en Comillas; D. Lorenzo Miguelez Dominguez, id. id.; D. Félix Martínez Carrizo, Coadjutor de Pardollán; D. Sergio González Sierra, Coadjutor de Ramilo; D. Rufino Gato Tomillo, Coadjutor de San Lorenzo de Tábara.

NECROLOGÍA

El día 25 de Febrero último falleció el Pbro. D. Eleuterio Yañez Fernández, Párroco de Castromao (Robleda). Pertenecía á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía debidamente acreditado el cumplimiento de cargas; hace el número 254 entre los Socios fallecidos.

R. I. P. A.